



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

PROCESO: TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-3153-003-2023-00257-00

ACCIONANTE: ANGEL DAVID DUQUE DUQUE CC 1.143.358.506

ACCIONADO: OFICINA DE REPARTO DE LA RAMA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

DERECHO: DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional, la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 27 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ANGEL DAVID DUQUE DUQUE CC 1.143.358.506, en nombre propio, interpuso la presente acción constitucional, en contra del LA OFICINA DE REPARTO DE LA RAMA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental del debido proceso y cuya pretensión radica en que se “ORDENAR a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA para que dé respuesta de fondo y oportuna a la PQRS radicada el 9 de octubre de 2023”, de no ser porque dentro de los hechos expuestos “...1. El JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, en auto del 16 de agosto de 2023 rechazó de plano demanda de trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, en consecuencia, remitió el expediente a los JUECES CIVILES DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA reparto, a través de la Oficina Judicial. (PRUEBA No.1) ...”, se evidencia que la acción constitucional involucra una actuación emitida por este Despacho.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, evoca este despacho que el Decreto 333 de 2021, “Por el cual se modifican las reglas para el reparto de la acción de tutela”, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada...”*

Es decir que el competente para dirimir este conflicto es el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla-Sala Civil-Familia, que por reparto y competencia le asiste amparar o no el derecho invocado por el accionante.

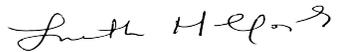
Así las cosas, esta agencia judicial ordenará la remisión inmediata de la presente acción a la oficina judicial, a fin de que se surta el reparto correspondiente y se despliegue el trámite pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. DECLARAR que la competencia de esta acción constitucional se encuentra asignada al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA-SALA CIVIL-FAMILIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. REMITIR el presente expediente virtual, contentivo de la acción constitucional impetrada por el señor: ANGEL DAVID DUQUE DUQUE CC 1.143.358.506, en nombre propio, en contra del LA OFICINA DE REPARTO DE LA RAMA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, a la oficina judicial de Barranquilla, para que sea repartida a los Magistrados de la TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA-SALA CIVIL-FAMILIA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia al accionante, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico [ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).
4. REGÍSTRESE esta decisión, y la consecuente cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA  
JUEZA